



CUT: 157482-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0273-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 03 de marzo de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 157482-2021**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por el **Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura**, representado por su Gerente General, Manuel Alberto Vega Palacios, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, define al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, asimismo, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81 del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el

diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, mediante Formato N° 001, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura, a través de su representante, solicita acreditación de la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto “Mejoramiento del sistema de riego Bigote, Malacasí y Buenos Aires, en el distrito de San Juan de Bigote, Salitral y Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura”;

Que, con Memorandum N° 3628-2021-ANA-AAA JZ-V, de fecha 11 de noviembre de 2021, se solicita a la Secretaría Técnica del CRHC Chira Piura, en el marco del artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización para la ejecución de obras en Fuentes Naturales de Agua, opinión técnica a la solicitud de la administrada;

Que, mediante Oficio N° 0249-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.AP, de fecha 12 de noviembre de 2021, se le hace llegar al administrado las observaciones planteadas a su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la correspondiente absolución;

Que, con Carta N° 0212-2021/GRP-407000-407200, de fecha 29 de noviembre de 2021, el PEIHAP absuelve el traslado de las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, mediante Memorando N° 3903-2021-ANA-AAA.JZ, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, solicita a la ALA Alto Piura, notificar al PEIHAP el aviso oficial, considerando que con el levantamiento de las observaciones se tiene definido los puntos de captación y el requerimiento hídrico para el proyecto;

Que, con Carta N° 0222-2021/GRP-407000-407200, de fecha 20 de diciembre de 2021, el PEIHAP reitera a la Administración Local de Agua Alto Piura, la solicitud de la emisión de la Resolución de la aprobación de acreditación hídrica;

Que, mediante Oficio N° 0273-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, de fecha 22 de diciembre de 2021 la ALA AP le hace llegar al PEIHAP el Aviso Oficial N° 0007-2021-ANA-AAA.JZALA.APH, para las publicaciones correspondientes;

Que, con Oficio N° 0301-2021/GRP-407000-407200, de fecha 28 de diciembre de 2021, el PEIHAP solicita la respectiva publicación del Aviso oficio N° 007-2021, en el local institucional de la Administración Local de Agua Alto Piura;

Que, con Hoja de elevación N° 0085-2021-ANA-ST-CRHC CHIRA - PIURA, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Secretaría Técnica del CRHC Chira Piura, hace llegar la opinión técnica favorable;

Que, con Oficio N° 0010-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, de fecha 12 de enero de 2022, la ALA Alto Piura, alcanza al PEIHAP la constancia de publicación del aviso oficial en el local institucional de la Administración Local de Agua Alto Piura;

Que, con Oficio N° 006-2022/GRP-407000-407200, de fecha 26 de enero de 2022, el PEIHAP, remite a la ALA AP, las constancias y publicaciones del aviso oficial N° 007-2021-ANA-AAA-JZ;

Que, con Hoja de Elevación N° 0004-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, de fecha 28 de enero de 2022, la Administración Local de Agua Alto Piura, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, la documentación presentada por el PEIHAP para la continuación del trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0040-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión favorable a la solicitud de la administrada, bajo el siguiente fundamento:

- El expediente administrativo cumple con la presentación de los requisitos establecidos para la evaluación de este procedimiento.
- El administrado ha levantado las observaciones planteadas, presentando una nueva memoria descriptiva.
- El administrado ha cumplido con las publicaciones del aviso oficial en el diario oficial El Peruano (los días 20 y 24 de enero de 2022), en el diario la Hora (los días 5 y 11 de enero de 2022) y en los locales institucionales de la ALA Alto Piura, Comisión de Usuarios del SSH Bigote, CU del SSH El Ingenio, CU del SSH Malacasi, Municipalidad distrital de San Juan de Bigote, Municipalidad distrital de Buenos Aires y Municipalidad distrital de Salitral.

Que, mediante Informe Legal N° 0062-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, el área legal emite opinión favorable a la solicitud de la administrada, de acuerdo a los términos vertidos en el precitado informe técnico; no obstante, la Dirección de esta Autoridad Administrativa, solicita se sustente la acreditación hídrica con los balances hídricos que se dan en cada uno de los puntos de captación;

Que, en atención a lo expresado en el considerando precedente, con Informe Técnico N° 0048-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, complementa la opinión vertida en el Informe Técnico N° 0040-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, indicando lo siguiente:

- Los balances hídricos en cada uno de los puntos de captación, con el esquema hidráulico propuesto (trasvases) terminan siendo positivos.
- Los puntos de captación sobre las fuentes naturales se ubican en las coordenadas siguientes:
  - Presa Barrios: 646 233 E – 9 418 351 N.
  - Bocatoma Derivadora: 644 820 E – 9 415 948 N.
  - Presa Limonal: 640 192 E – 9 416 174 N.
  - Presa Piques: 634 070 E – 9 415 012 N.
- El administrado ha demostrado que en los puntos de captación existe la siguiente disponibilidad hídrica:

- Bocatoma Derivadora (incluye Presa Barrios): 88,2772 Hm3.
- Presa Limonal: 3,0879 Hm3.
- Presa Piques: 16,0871 Hm3.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0083-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, emite opinión sobre la solicitud del administrado; no obstante, la Dirección de esta Autoridad Administrativa, al advertir que, el volumen a otorgarse superaba el volumen solicitado; se devolvió el expediente técnico con todos los actuados, a fin que, reevalúe lo observado;

Que, en atención a lo indicado en el considerando anterior, el área técnica emite opinión complementaria, a través del Informe Técnico N° 0054-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, reformulando el numeral 4.3. del ítem IV del Informe Técnico N° 0048-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, en los siguientes términos:

- El administrado ha demostrado que en los puntos de captación existe la siguiente disponibilidad hídrica:
  - Bocatoma Derivadora (incluye Presa Barrios): 86,8594 Hm3.
  - Presa Limonal: 3,0879 Hm3.
  - Presa Piques: 16,0871 Hm3.

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0087-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, en atención a los considerandos antes expuestos, emite nueva opinión a la solicitud del administrado; bajo los siguientes términos:

- El administrado Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, a través de su representante, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto “Mejoramiento del sistema de riego Bigote, Malacasí y Buenos Aires, en el distrito de San Juan de Bigote, Salitral y Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura”; para tales efectos, cumple con presentar la publicación del Aviso Oficial N° 007-2021-ANA-AAA-JZ-ALA-APH, en los Diarios Oficial “El Peruano” y Local “La Hora”, así como las constancias emitidas por la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Bigote, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico El Ingenio – Buenos Aires, Comisión de Usuarios Malacasi, Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, Municipalidad Distrital de Buenos Aires y la Administración Local de Agua Alto Piura; asimismo, presenta el Formato Anexo N° 06, el cual es concordante con el formato que se señala en los anexos de la Resolución Jefatural N° 007 – 2015 – ANA y que ha sido revisado por el área técnica y validado a través de ella, además de contarse con la opinión técnica favorable de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura. En ese sentido, al contarse con los requisitos exigidos para tal procedimiento, corresponde declarar su procedencia.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** - **Aprobar** el Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos del Proyecto “Mejoramiento del sistema de riego Bigote, Malacasí y Buenos Aires, en el distrito de San Juan de Bigote, Salitral y Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura”, en lo que corresponde al Estudio Hidrológico, cuya libre Acreditación Hídrica para cada punto de captación se da de la siguiente manera:

Punto de Captación	Acreditación Hídrica (Hm <sup>3</sup> )												Volumen Total
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
Bocatoma Derivadora (incluye Presa Barrios)	1.011	0.833	0.903	0.919	1.174	7.299	15.278	23.126	20.037	10.610	4.047	1.621	86.8594
Presa Limonal	0.036	0.029	0.032	0.032	0.041	0.256	0.544	0.818	0.720	0.379	0.143	0.057	3.0879
Presa Piques	0.185	0.153	0.165	0.168	0.215	1.336	2.833	4.263	3.754	1.974	0.745	0.298	16.0871
Total	1.232	1.015	1.100	1.119	1.430	8.891	18.655	28.207	24.511	12.963	4.936	1.976	106.0344

**ARTÍCULO 2.** - **Establecer** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** **Precisar** que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello que, el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 4.-** **Notificar** la presente resolución al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y remitir copia a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA